

4419

3146

38F

	<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca**  
**Inspector de Trabajo de Funza**  
**Número D.C. 017**

<b>CIUDAD:</b>	<b>FUNZA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>30</b>	<b>03</b>	<b>2017</b>	<b>HORA</b>	<b>12:37 P.M.</b>
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>LILE DARGETH TUIRAN ARDILA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>52559620 DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>T.P. No</b>	-
<b>CALIDAD</b>	<b>JEFE DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA ALIMENTOS FINCA S.A.S.</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Convención Colectiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Pacto Colectivo</b>	<input type="checkbox"/> <b>Laudo Arbitral</b>	<input type="checkbox"/> <b>Contrato Sindical</b>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>ALIMENTOS FINCA S.A.S.</b>			
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Trabajadores</b>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO - sigla "SINALTRAINAL"</b>			
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>			
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>33</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/> <b>Regional</b>
			<input type="checkbox"/> <b>Local</b>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>N° Folios</b>	<b>28</b>	

**ACTAS O ACUERDOS**

<b>QUE ACLARA O ADICIONA</b>	<input type="checkbox"/> <b>Convención Colectiva</b>	<input type="checkbox"/> <b>Pacto Colectivo</b>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	-	
<b>Y</b>	<input type="checkbox"/> <b>Organización Sindical</b>	<input type="checkbox"/> <b>Trabajadores</b>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención)</small>	-	
<b>DEPOSITADO EN FECHA:</b>	-	

**ANOTACIONES**

SE ANEXA CARTA DE SOLICITUD DE DEPOSITO EN UN FOLIO Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN 16 FOLIOS. ORIGINAL DE LA CONVENCION COLECTIVA ENTRE EN TOTAL SON CUARENTA Y CINCO (45) FOLIOS.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

COO = 14920

C I C 16

LILE DARGETH TUIRAN ARDILA

**ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO**  
Inspectora de Trabajo de Funza.

**LILE DARGETH TUIRAN ARDILA**  
Depositante

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11E1201733210000004419
	Fecha 2017-04-07 11:29:14 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1
	Folios 1
	
COR11E1201733210000004419	

D



Cuenta con Nosotros  
*Siempre*

Mosquera, 30 MAR 2017

12 M- 062077

Señores  
Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Cundinamarca  
A/A Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
E. S. D.

Asunto: Depósito convención colectiva Finca S.A.S.

Lile Dargeth Tuiran Ardila, obrando en calidad de miembro de la comisión negociadora concuro a depositar la convención colectiva celebrada entre Alimentos Finca S.A.S. y el sindicato de trabajadores "Sinaltrainal – Seccional Mosquera-

Esta convención colectiva beneficia a 33 trabajadores de 846 trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo con la compañía, su ámbito de aplicación es nacional y su vigencia está comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Respetuosamente,

Lile Dargeth Tuiran Ardila  
Depositante

*Departamento del empleador.*

**Finca S.A.S.**  
NIT. 860.004.828-1

ITAGÜÍ: Calle 36 No. 56 - 76 - PBX (4) 378 77 90 - Fax (4) 378 77 91  
MOSQUERA: km 12 Vía a Mosquera -PBX (1) 829 38 00 - Fax (1) 829 38 01  
BUGA: Carrera 18 No. 15 - 113 -PBX (2) 228 57 00 - Fax (2) 228 05 18  
BUCARAMANGA: Km 3 Vía Palenque Café Madrid - PBX (7) 676 18 76 FAX - (7) 676 12 22

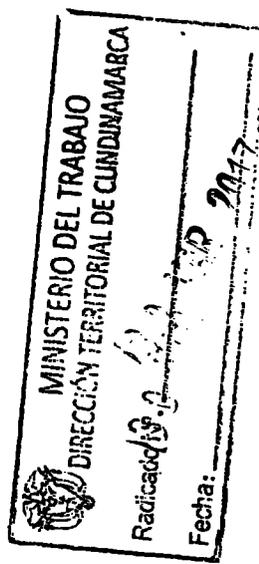
Línea gratuita Nacional de Servicio al Cliente, desde teléfono fijo 018000517040, Celular 3203045842,  
dptoserviciocliente@finca.co.

**CONVENCIÓN COLECTIVA CELEBRADA ENTRE  
LA SOCIEDAD "ALIMENTOS FINCA S.A.S." Y EL "SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO" (SINALTRAINAL)**

**VIGENCIA 2017-2018**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de Marzo de 2017, se reunieron los señores **LILÉ TUIRÁN ARDILA, JAVIER GONZÁLEZ PUERTA, DIEGO MARTÍNEZ NEIRA y RAFAEL CANO LOAIZA**, en calidad de miembros de la comisión negociadora designada por **ALIMENTOS FINCA S.A.S.** (NIT. 860.004.828-1), asesorados por los señores **LUIS CARLOS JARAMILLO FRANCO y YOVANNY VALENZUELA HERRERA**, de una parte, y los señores **LUIS WILLIAM ÁVILA CAMARO, MARIO BARRUETO ARCINIEGAS, DARIO NICOLÁS RIVERA ONOFRE y FREDY DANIEL SALGADO PULIDO**, en calidad de miembros de la comisión negociadora designada por **SINALTRAINAL**, asesorados por los señores **ALEXANDER BERNAL MURTE y EDGAR ALBERTO PAEZ MELO**, de otra parte, todos revestidos de plenos poderes conforme a lo establecido por la Ley 39 de 1985, con el fin de elevar a Convención Colectiva de Trabajo los acuerdos logrados en la negociación del pliego de peticiones presentado a la sociedad **ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo es de obligatorio cumplimiento para las partes de acuerdo con lo establecido en la Ley Laboral, dando así solución al conflicto desatado con la presentación del Pliego de Peticiones.



**CAPÍTULO I  
RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**ARTÍCULO 1º. -RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO-**: A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, **FINCA S.A.S.** reconocerá al Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario **"SINALTRAINAL"**, como representante de los trabajadores vinculados laboralmente al servicio de **FINCA S.A.S.**

y que se encuentren afiliados a "SINALTRAINAL", en los términos de la Constitución y la Ley.

Igualmente, en los mismos términos, FINCA S.A.S. reconocerá a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINALTRAINAL.

**CAPITULO II  
ASPECTOS SALARIALES**

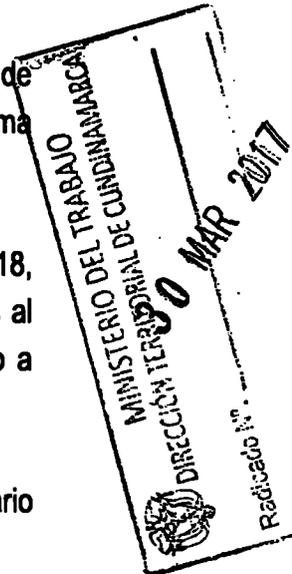
**ARTÍCULO 2º.-AUMENTO SALARIAL-:** Para el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2017 y 31 de Diciembre de 2017, el incremento salarial se sucedió en forma previa a este acuerdo y fue igual al 7% sobre la asignación salarial básica del cargo.

Para el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2018 y 31 de Diciembre de 2018, el incremento salarial será como mínimo igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), total nacional, certificada por el DANE para el período enero a diciembre del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO 1º:** El salario mínimo de Finca S.A.S. será el equivalente al salario mínimo legal vigente más un ocho por ciento (8%).

**PARÁGRAFO 2º:** El aumento salarial pactado no le será aplicado a los trabajadores beneficiarios cuyo incremento salarial se rija por lo dispuesto sobre salario mínimo de compañía, toda vez que en el caso de estos trabajadores el incremento se realizará como consecuencia de la variación en el salario mínimo legal vigente en todo tiempo, a efectos de mantener constante el diferencial de ocho por ciento (8%) sobre ese salario mínimo legal vigente.

**PARÁGRAFO 3º:** Las disposiciones sobre incremento salarial no le será aplicable a aquellos trabajadores que desempeñen los siguientes cargos: Gerente General, Gerentes Corporativos, Gerentes de Operaciones, Gerentes de Área, Jefes de



Departamento, Secretario General, Contralor, Auditor General, Revisor Fiscal, Jefes de Línea, Técnicos de Línea, Jefes de Zona y Auditor Regional o aquellos cargos que correspondan a las funciones de los anteriormente citados, sin importar su nomenclatura.

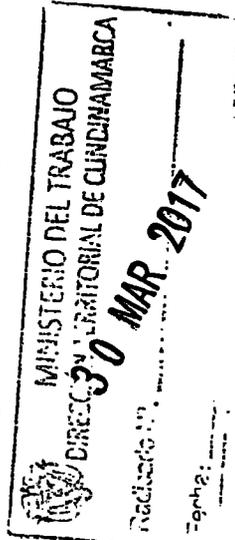
**ARTÍCULO 3° -DESCUENTO DE SALARIOS Y RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES-**: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. se compromete a descontar de los salarios de los trabajadores sindicalizados el valor de los primeros quince (15) días de aumento salarial pactado convencionalmente y las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que dispongan los estatutos del sindicato, en los términos de la Ley.

Igualmente, FINCA S.A.S. se compromete a efectuar el descuento de la cuota por beneficio convencional a los trabajadores no sindicalizados que se beneficien de la convención colectiva, en los términos de la Ley.

**ARTÍCULO 4° -REEMPLAZOS TEMPORALES-**: Cuando se sucedan reemplazos temporales, el trabajador reemplazante devengará el salario básico ordinario diurno del cargo que desempeña el trabajador reemplazado, desde el segundo (2º) día hábil consecutivo completo de reemplazo, inclusive. Una vez el reemplazante regrese a su cargo, volverá a devengar el salario que tenía antes de realizar el reemplazo, sin que se considere desmejora salarial.

Cuando el reemplazo temporal se suceda en desarrollo de un programa de entrenamiento y formación, diseñado y financiado por Finca S.A.S., no se pagará al reemplazante el salario básico ordinario diurno del cargo del trabajador reemplazado.

**PARÁGRAFO:** De esta disposición quedan expresamente excluidos los supernumerarios, así como quienes remplacen al Gerente General, Gerentes Corporativos, Gerentes de Área, Gerentes Operativos, Secretario General, Contralor, Auditor General, Revisor Fiscal, Jefes de Departamento, Jefes de Línea o aquellos



Handwritten signatures and scribbles.

cargos que correspondan a las funciones de los anteriormente citados, sin importar su nomenclatura.

**ARTÍCULO 5° -CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN EN DÍA DE DESCANSO:-**  
Cuando habiéndose convocado al trabajador beneficiario a laborar horas extras o turnos suplementarios en días de descanso no se pueda realizar la labor por circunstancias no imputables al trabajador beneficiario, FINCA S.A.S. cancelará a éste el valor del salario correspondientes a la jornada no trabajada y el transporte respectivo.

En el evento en que las circunstancias que impidan realizar la labor obedezcan a causas no imputables a FINCA S.A.S., no habrá lugar al reconocimiento de estos valores, salvo cuando la convocatoria para laborar horas extras correspondan a jornada nocturna, entendida ésta entre las 10: 00 p.m. y las 6:00 a.m.

**CAPITULO II**  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN, ASCENSOS Y JORNADA DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 6° -SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:-** FINCA S.A.S. observará cumplidamente la normatividad legal que en cada momento se encuentre vigente para la contratación del personal a su servicio.

**ARTÍCULO 7° -ASCENSOS:-** FINCA S.A.S., para efectos de cubrir las vacantes de cargos operativos o administrativos que se llegaren a presentar, otorgará preferencia a sus trabajadores, teniendo en cuenta la capacidad, el conocimiento y la antigüedad.

**ARTÍCULO 8° -JORNADA DE TRABAJO:-** La jornada de trabajo, para todo el personal de las Plantas y de la Dirección General, será de cuarenta y seis y media



(46.5) horas efectivas de trabajo a la semana. El tiempo de descanso para la toma de alimentos no se computa como parte de la jornada de trabajo, por expresa disposición legal.-

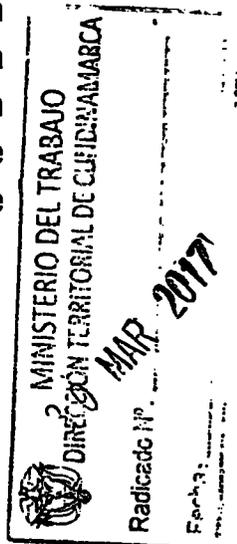
Se exceptúan de este precepto los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo, quienes se regirán por lo establecido en el literal a) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.-

**PARÁGRAFO -TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO-:** La remuneración correspondiente a los trabajos realizados en domingos o días festivos se liquidará según los términos de la Ley. No obstante, cuando el día de fiesta nacional coincida con un domingo y se labore en tal día, quien lo haga tendrá derecho a un valor igual a tres (3) veces su jornal básico, suma ésta en la que se encuentra incluida la retribución del trabajo, los recargos legales y la compensación del descanso. Para los efectos de esta disposición se entiende por "día de fiesta nacional" los días 01 de Mayo, 20 de julio y 7 de Agosto.

**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO E INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO**

**ARTÍCULO 9° -PROCEDIMIENTO PARA DESPIDOS Y SANCIONES-:** FINCA S.A.S., en el ejercicio de la prerrogativa disciplinaria, deberá garantizar el respeto al debido proceso, que implica la posibilidad de ejercicio del derecho de defensa, con ajuste a los términos del procedimiento disciplinario previsto en la convención colectiva, y la posibilidad de acudir a la jurisdicción laboral ordinaria.-

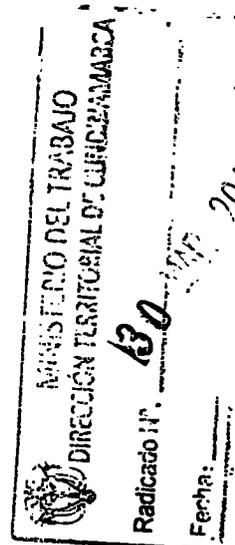
Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el reglamento interno de trabajo, en la convención colectiva de trabajo, en el contrato individual de trabajo o en el código sustantivo del trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una(s) justa(s) causa(s) de las consagradas en



la legislación laboral, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. El trabajador será citado por escrito a descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel día en que el (la) responsable del Área de Gestión Humana de FINCA S.A.S., o quien haga sus veces, tenga conocimiento de la presunta falta. En la comunicación, de la cual se entregarán dos (2) ejemplares al(a) trabajador(a), se le hará conocer la presunta falta que se le imputa; la facultad que lo asiste de hacerse acompañar por dos (2) miembros del Sindicato, de presentar pruebas de descargo y de controvertir las pruebas de cargo, así como la fecha, hora y lugar en que el trabajador debe presentarse a descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación.
2. Una vez escuchados los descargos del trabajador y los argumentos y explicaciones de la organización sindical, si las hubiere, o cuando fracase la diligencia por inasistencia del trabajador, salvo causa justificada notificada oportunamente al(a) responsable del área de Gestión Humana o quien haga sus veces, FINCA S.A.S. deberá resolver de manera motivada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes si impone la sanción disciplinaria o procede al despido, lo cual deberá comunicar por escrito al trabajador afectado. En caso de inasistencia del trabajador por causa justificada, que para los efectos sólo podrá consistir en incapacidad médica o en grave calamidad doméstica probada, el término para realizar los descargos se interrumpirá hasta el momento de la reincorporación del trabajador a sus labores.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el trabajador podrá controvertir la decisión mediante la interposición del recurso pertinente ante el superior jerárquico de aquel que tome la decisión. Interpuesto en tiempo el recurso, FINCA S.A.S. decidirá sobre éste de manera motiva e informará al trabajador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** FINCA S.A.S. mantendrá actualizadas las hojas de vida de todos sus trabajadores, en cada una de las cuales se tendrán especialmente presentes acciones





correspondan a las funciones de los anteriormente citados, sin importar su nomenclatura.

### CAPÍTULO IV PRIMAS EXTRALEGALES

**ARTÍCULO 11° -PRIMA POR VARIACIÓN DE JORNADA-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, cada año, el día treinta (30) de junio, FINCA S.A.S. pagará al trabajador beneficiario, que al día 31 de diciembre de 2004 tenía vigente contrato de trabajo con FINCA S.A.S., una prima por la variación de jornada, equivalente a veinte (20) días del último salario básico ordinario diario.

Esta prima extralegal no constituye salario, su origen es anterior a la vigencia de la presente convención colectiva y su causa estuvo determinada por la ampliación de la jornada de trabajo a partir del día 01 de Enero de 2005.

Esta prima no le será aplicada a aquellos trabajadores que desempeñen los siguientes cargos: Gerente General, Gerentes de Área, Gerentes de Plantas, Directores de División, Secretario General, Contralor, Auditor General, Revisor Fiscal, Asistente de Revisoría Fiscal, Auditor Regional; Jefe o Director de Distrito, Zona, Departamento o de Área; Superintendentes, Supervisores y Analistas, Vendedores Junior, o aquellos cargos que correspondan a las funciones de los anteriormente citados, sin importar su nomenclatura.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ  
Radicado N°: 30 MAR 2017  
Fecha: 30 MAR 2017

**ARTÍCULO 12° -PRIMA DE COLABORACIÓN-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, cada año calendario, el día treinta (30) de Noviembre, FINCA S.A.S. pagará a cada trabajador beneficiario una prima extralegal equivalente a veinticinco (25) días del último salario básico ordinario diurno. La prima se cancelará proporcionalmente al tiempo servido por el trabajador en el año previo a la fecha de pago, a razón de una doceava parte (1/12) por mes o proporcional. Esta prima no constituye salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**ARTÍCULO 13° -PRIMA ANUAL DE NAVIDAD-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, cada año calendario, el día diez (10) de diciembre, FINCA S.A.S. pagará a cada trabajador beneficiario una prima anual de navidad equivalente a treinta (30) días del último salario básico ordinario diurno. La prima se cancelará proporcionalmente al tiempo servido por el trabajador en el respectivo año calendario hasta la fecha de pago, a razón de una doceava parte (1/12) por mes o proporcional. Esta prima no constituye salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores.

**ARTÍCULO 14° -PRIMA DE VACACIONES-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. pagará al trabajador beneficiario de la convención una prima de vacaciones equivalente a dieciséis (16) días de salario básico ordinario diurno, por cada período completo de vacaciones que disfrute. Cuando a la terminación del contrato de trabajo, el trabajador tuviere periodos

DIRECCION TERRITORIAL DE CUCUTA  
Radicado N°: 130 MAR 2017  
Fecha:

completos de vacaciones causadas y no disfrutadas, tendrá derecho a la respectiva prima de vacaciones en los casos en que el disfrute de éstas hubiera sido aplazado por decisión de la Compañía, pese la solicitud oportuna y escrita del trabajador beneficiario. Esta prima no será constitutiva de salario para ningún efecto.

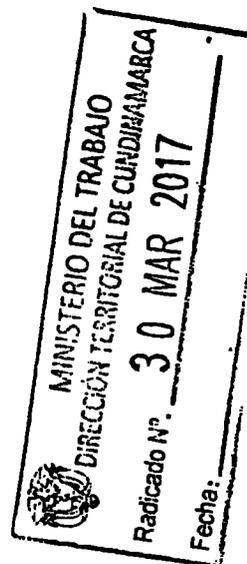
**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**ARTÍCULO 15° -BONIFICACIÓN POR NOCTURNIDAD-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, al trabajador beneficiario de la convención colectiva que al día 31 de diciembre de 2004 tenía un contrato de trabajo vigente con FINCA S.A.S. y continúe desempeñando un cargo en el cual deba rotar por los tres (3) turnos, ésta le reconocerá una bonificación extralegal por nocturnidad, no constitutiva de salario, equivalente a siete (7) días de salario básico diurno por año calendario. Esta bonificación se pagará el día 30 de septiembre de cada año.

Esta bonificación extralegal por nocturnidad no se concederá a quien con posterioridad al primero (1°) de enero de 2005 sea trasladado de un cargo en el cual no debía rotar por los tres (3) turnos y pase a laborar en un cargo u oficio sometido a los tres (3) turnos, toda vez que esta persona no había percibido en el pasado ningún recargo extralegal por nocturnidad. Por idéntica razón, la bonificación por nocturnidad dejará de reconocerse a quien sea trasladado de un cargo u oficio sometido a rotación por los tres (3) turnos y pase a un cargo en el cual no deba rotar por los tres (3) turnos.

Como consecuencia del anterior acuerdo, el trabajo nocturno, el extraordinario diurno, el extraordinario nocturno y el trabajo en dominicales y festivos se remunerará con los recargos previstos en la legislación laboral.

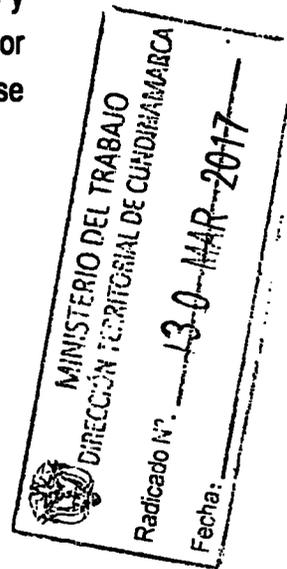
**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la



organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores.

**ARTÍCULO 16° -PRIMA DE ANTIGÜEDAD-**: A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. pagará al trabajador beneficiario, una vez por año, en el mes de diciembre, una prima de antigüedad calculada en función de los años completos de servicios continuos que acumule en el respectivo año calendario y del porcentaje del salario básico ordinario diurno mensual (s.b.o.d.m) que el trabajador beneficiario devengue al momento del pago, según los rangos que a continuación se establecen:

<b>Tiempo de Servicios</b>	<b>Porcentajes</b>
De 5 a 9 años	32.5% del s.b.o.d.m.
De 10 a 14 años	42.5% del s.b.o.d.m.
De 15 a 19 años	52.5% del s.b.o.d.m.
De 20 a 24 años	62.5% del s.b.o.d.m.
De 25 años o más	72.5% del s.b.o.d.m.



Esta prima no será constitutiva de salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**CAPÍTULO V  
AUXILIOS EXTRALEGALES**

**ARTÍCULO 17° -AUXILIO PARA EDUCACIÓN-**: A partir del día 01 de Enero de 2017, Finca S.A.S. concederá al trabajador beneficiario un auxilio educativo, una sola vez por año calendario, equivalente al veinticinco por ciento del valor del salario mínimo legal

*(Handwritten signatures and scribbles)*

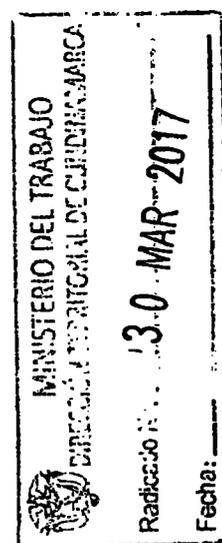
mensual vigente (25% s.m.l.m.v.) por cada hijo que se encuentre estudiando pre-escolar o básica primaria. El auxilio para educación secundaria de hijos del trabajador beneficiario, pagadero por una sola vez por año calendario, será equivalente al treinta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (30% s.m.l.m.v.) por cada hijo que se encuentre cursando secundaria, siempre que hubiere aprobado el año lectivo anterior. Finca S.A.S. también otorgará, una sola vez por semestre académico, un auxilio educativo para los hijos del trabajador beneficiario que cursen estudios superiores (Técnico profesional, Tecnología y Profesional Universitario), el cual será equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (50% s.m.l.m.v.), siempre que hubiere aprobado el periodo académico anterior.

Para el pago de este auxilio se deberá presentar el informe de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior y el certificado de encontrarse matriculado en un grado o nivel superior en el respectivo año calendario. Estos documentos deben entregarse antes de la fecha de pago, el cual se hará junto con la segunda quincena de Marzo del respectivo año, para el caso de auxilios anuales y los auxilios para estudios superiores (técnico profesional, tecnología y profesional universitario) correspondientes al primer semestre académico de la respectiva anualidad. Para el caso del segundo semestre académico de la respectiva anualidad, el auxilio para estudios superiores (técnico profesional, tecnología y profesional universitario) se hará junto con la segunda quincena de Agosto del respectivo año.

Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO 1º:** A partir de Enero de 2017, Finca S.A.S. otorgará, una vez por semestre calendario, un auxilio al trabajador beneficiario que tenga a su cargo un(a) hijo(a) afectado(a) por una discapacidad permanente física, psíquica o sensorial, que le impide trabajar, el cual será equivalente al treinta y cinco por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (35% s.m.l.m.v.). Para tener derecho a este auxilio, el trabajador deberá acreditar que la Caja de Compensación Familiar le paga doble cuota monetaria de subsidio familiar por el (la) hijo(a) discapacitado(a).

Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario para ningún efecto.



**PARÁGRAFO 2º -EDUCACIÓN DEL TRABAJADOR-:** A partir del día 01 de Enero de 2017, al trabajador beneficiario que esté estudiando secundaria, Finca S.A.S. le concederá un auxilio educativo, pagadero una sola vez por año calendario, el cual será equivalente al treinta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (30% s.m.l.m.v.).-

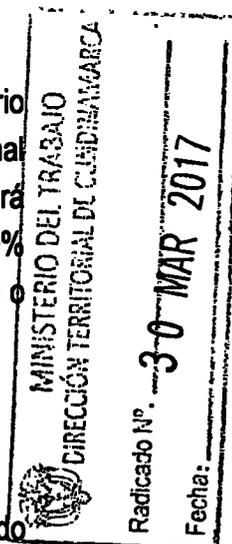
A partir del día 01 de Enero de 2017, Finca S.A.S. otorgará al trabajador beneficiario que esté realizando estudios superiores (Técnico profesional, Tecnología y Profesional Universitario), una vez por semestre académico, un auxilio educativo que será equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (50% s.m.l.m.v.), siempre que el promedio final del periodo académico anterior sea igual o superior a 3.3 en la escala de 0 a 5, o su equivalente en otra escala de evaluación.

Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO 1º -FORMACIÓN EN EL SENA-:** FINCA S.A.S. continuará dando prelación a los hijos de sus trabajadores, sindicalizados o no, para la celebración de relaciones de aprendizaje que posibiliten sus estudios en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con la cuota anual de aprendices fijada por dicha entidad para FINCA S.A.S.

**PARÁGRAFO 4º:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**ARTÍCULO 18º -AUXILIO DE MATERNIDAD-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, en caso de nacimiento de un(a) hijo(a) del(a) trabajador(a) beneficiario(a), FINCA S.A.S. le concederá a éste(a), por una vez, un auxilio equivalente al veinte por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (20% s.m.l.m.v.). Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.



**ARTÍCULO 19° -AUXILIO POR PENSIÓN:-** A partir de Enero de 2017, FINCA S.A.S. reconocerá, por una sola vez, una suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 s.m.l.m.v.), a título de auxilio por pensión, a favor del trabajador que cumpla con los requisitos exigidos para tener derecho a la pensión de vejez; dicho valor será cancelado al momento de su retiro de la Compañía. Este auxilio será igualmente reconocido en los casos en que se presente invalidez total permanente o muerte de un trabajador. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 20° -AUXILIO DE EXEQUIAS:-** En caso de fallecimiento de un(a) hijo(a), cónyuge o compañero(a) permanente o el padre o madre del trabajador beneficiario, FINCA S.A.S. le concederá a éste(a), por una sola vez en cada caso, un auxilio equivalente al sesenta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (60% s.m.l.m.v.).

El trabajador deberá acreditar el fallecimiento y el parentesco, presentando los correspondientes certificados de registro civil de la defunción y de los certificados de registro civil que acrediten el parentesco. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 21° -AUXILIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE:-** Durante la vigencia de la convención Colectiva, a aquellos trabajadores beneficiarios de la convención que en el respectivo mes calendario devenguen un salario superior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 s.m.l.m.v) e igual o inferior a dos y medio salarios mínimos legales vigentes (2.5 s.m.l.m.v.), FINCA S.A.S. les pagará un auxilio extralegal de transporte en cuantía igual al establecido por la Ley. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N°: 30 MAR 2017  
Fecha:

organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**ARTÍCULO 22° -AUXILIO DE ALMUERZO-**: FINCA S.A.S. contratará la prestación del servicio del casino de la **Planta de Mosquera** para los trabajadores de esa Planta. El costo del servicio de almuerzo será cubierto de la siguiente manera: el trabajador asumirá el cuarenta por ciento (40%) y la Empresa asumirá el sesenta por ciento (60%) restante.

Durante el año 2017, los trabajadores de las plantas de Bucaramanga, Buga, Ciénaga de Oro e Itagüí tendrán derecho a un auxilio de tres mil seiscientos setenta y siete pesos (\$3.677) por día en que preste servicios, siempre y cuando laboren en horas del mediodía. Al mismo auxilio tendrán derecho los trabajadores de producción y mantenimiento de las plantas de Bucaramanga, Buga, Ciénaga de Oro e Itagüí, sin importar en que turno laboren.

En las plantas de Bucaramanga, Buga, Ciénaga de Oro e Itagüí, el auxilio económico de almuerzo para los trabajadores operativos se reconocerá de lunes a sábado y para el personal administrativo este auxilio se reconocerá de lunes a viernes, salvo a aquel personal administrativo que por razón del cargo debe laborar el día sábado a quienes se les reconocerá el auxilio por ese día, siempre que en todos los casos cumplan también las señaladas condiciones de exigibilidad de este beneficio.

A partir de 2018, en el mes de enero y para anualidades completas, este auxilio económico se incrementará en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), total nacional, registrada en el período enero a diciembre del año inmediatamente anterior. Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario.

De otra parte, durante el año 2017, para los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo cuyo contrato de trabajo se hubiere celebrado después del día primero (1°) de Enero de dos mil cinco (2005), que tengan derecho a auxilio de almuerzo y devenguen el salario mínimo establecido en la Compañía, el valor del

30 MAR 2017

auxilio de almuerzo se adicionará en la suma de quinientos treinta y cinco pesos (\$535) por día en que preste servicios. Para los trabajadores de la planta de Mosquera que cumplan las mismas condiciones antes expresadas, el valor del auxilio adicional se imputará a un menor valor de la valera o tiquetera para acceder al servicio subsidiado de almuerzo. A partir de 2018, en el mes de enero y para anualidades completas, este auxilio adicional se incrementará en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), total nacional, registrada en el período enero a diciembre del año inmediatamente anterior. Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario.

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que el subsidio para el auxilio de almuerzo es anterior a esta primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de este subsidio o auxilio a los trabajadores no sindicalizados.

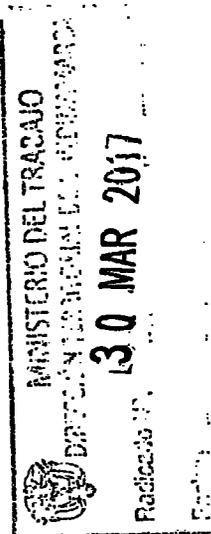
**ARTÍCULO 23° -AUXILIO MÉDICO-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, con el propósito de contribuir a la salud de los hijos, cónyuge o compañero(a) permanente o de los padres del trabajador beneficiario, siempre que se encuentre(n) registrado(s) como beneficiario(s) suyo(s) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), FINCA S.A.S. cubrirá el ochenta por ciento (80%) de los copagos que exijan las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S.) y el mismo porcentaje del costo de los medicamentos que la E.P.S. le(s) prescriba y no reconozca o no tenga en sus inventarios. A partir del día 1° de Enero de 2017, FINCA S.A.S. cubrirá al trabajador beneficiario el ochenta por ciento (80%) del costo de los medicamentos que la E.P.S. le prescriba y no le reconozca o no tenga en sus inventarios.

Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

**PARÁGRAFO 1° – PRÉSTAMOS-:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva, Finca S.A.S. concederá al trabajador beneficiario préstamos sin intereses, en

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS  
Radicado 130 MAR 06 2017

cuantía que podrá ser en cada caso hasta de cinco (5) salarios básicos ordinarios diurnos mensuales que devengue el trabajador, para atender eventos de calamidad doméstica originados en enfermedad grave o accidente grave de cualquiera de los beneficiarios del trabajador inscritos ante la entidad promotora de salud (EPS) y que dependan económicamente del trabajador, de una parte, y para eventos en que sufra graves afectaciones a su vivienda o enseres básicos como consecuencia de hechos de la naturaleza, imprevistos y repentinos, como inundaciones, incendios, movimientos sísmicos, vendavales u otros de simular magnitud. En ambos casos el trabajador beneficiario deberá acreditar plenamente el hecho en que fundamenta su solicitud de crédito y comprometerse a destinar el monto del préstamo a la superación o mitigación de los efectos de ese hecho; constituyendo falta grave cualquier falta a la verdad o la alteración de la destinación. El préstamo se cancelará en un plazo máximo de veinte (20) quincenas, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que se pactarán al momento del otorgamiento del préstamo y se deducirán directamente del salario, de las prestaciones legales o extralegales y/o de la liquidación definitiva del contrato de trabajo, para lo cual el trabajador beneficiario deberá otorgar autorización expresa y escrita en cada caso.



**PARÁGRAFO 2º -AUXILIO PARA ANTEOJOS-:** Finca S.A.S. otorgará un auxilio hasta por el treinta por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (30% s.m.l.m.v.), destinado a la adquisición de anteojos o lentes de contacto para el trabajador o sus familiares inscritos como beneficiarios ante la Entidad Promotora de Salud (EPS) y que dependan económicamente del trabajador, cuando éstos sean formulados por un médico de la Entidad Promotora de Salud (EPS), sin que en ningún caso el auxilio pueda exceder el valor total de la factura de compra. Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario.

**PARÁGRAFO 3º:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**ARTÍCULO 24° -AUXILIO POR INCAPACIDAD QUE NO RECONOCE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. cancelará al trabajador beneficiario el auxilio económico de incapacidad temporal por los dos (2) primeros días de incapacidad que no reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en cuantía equivalente al ciento (100%) del respectivo ingreso base de liquidación (IBL) y sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo legal vigente diario.

De la misma manera, cuando la incapacidad temporal por riesgo común sea superior a dos (2) días, FINCA S.A.S. le cancelará al trabajador beneficiario la parte que dejó de pagar la Entidad Promotora de Salud (EPS), durante los mismos periodos previstos en la reglamentación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), hasta completar un auxilio económico por incapacidad temporal de origen común equivalente al ciento (100%) del respectivo ingreso base de liquidación (IBL). Por lo anteriormente expuesto, FINCA S.A.S. no deducirá de las prestaciones sociales legales y extralegales de los trabajadores ningún valor por dicho rubro. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto.

30 MAR 2017

**PARÁGRAFO:** Bajo el entendido que esta prestación extralegal es anterior a la primera convención colectiva celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, la organización sindical no podrá pretender el pago de cuota de beneficio convencional por el otorgamiento de la misma a los trabajadores no sindicalizados.

**CAPÍTULO VI  
PERMISOS EXTRALEGALES**

**ARTÍCULO 25° -PERMISO Y AUXILIO POR MATRIMONIO-:** Cuando el trabajador beneficiario de la presente convención colectiva contraiga matrimonio válido en Colombia, FINCA S.A.S. le concederá un permiso por siete (7) días calendario, remunerados con el salario diario ordinario básico diurno que esté devengando. El permiso deberá utilizarse desde el primer día hábil siguiente al matrimonio.

Adicionalmente, FINCA S.A.S. le concederá un auxilio económico en cuantía equivalente al quince por ciento del salario mínimo legal mensual vigente (15% s.m.l.m.v.). Este(os) auxilio(s) no constituye(n) salario.

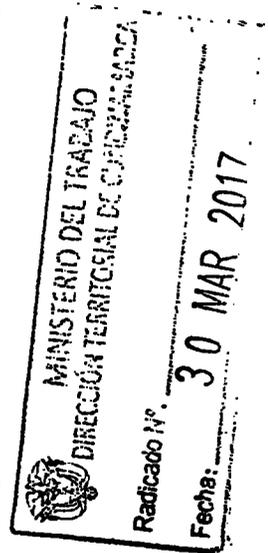
**ARTÍCULO 26° -PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA-:** FINCA S.A.S. concederá permiso remunerado por calamidad doméstica al trabajador beneficiario, por el tiempo que la FINCA S.A.S. estime conveniente, siempre y cuando éste demuestre en forma debida la existencia de tal circunstancia.

**CAPÍTULO VII  
PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA**

**ARTÍCULO 27° -PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA-:** FINCA S.A.S. dispondrá en forma permanente y rotatoria de once (11) cupos de crédito para ser otorgados por ella a trabajadores beneficiarios de la convención colectiva, con destino a la adquisición del primer lote, casa o apartamento destinado a servir de habitación del trabajador, así como la construcción o mejoramiento de la primera vivienda propia o a la cancelación de obligación hipotecaria contraída con ocasión de la adquisición de la primera vivienda propia. Los once (11) cupos de crédito se distribuirán así: ocho (8) cupos para préstamos destinados a "Plan A" y tres (3) cupos para préstamos destinados a "Plan B".

El trabajador que reciba préstamo en la modalidad de Plan A pasa al último lugar dentro de la lista general de posibles beneficiarios de préstamos en la modalidad de Plan B y no podrá beneficiarse de otro préstamo en la modalidad de Plan A para la adquisición de una segunda vivienda.

Los préstamos se otorgarán con sujeción a los siguientes términos y requisitos:

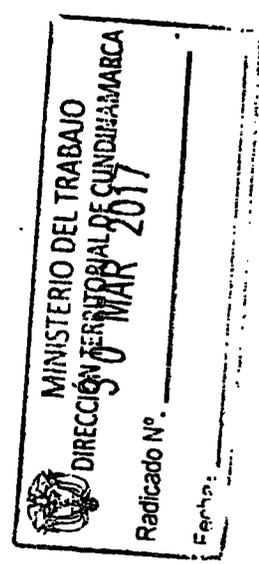


Several handwritten signatures and scribbles in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**Monto máximo de cada préstamo:** Hasta \$35.000.000 para préstamos destinados a la adquisición de la primera vivienda o la construcción de la primera vivienda en lote o terraza de propiedad del trabajador beneficiario o la cancelación de crédito hipotecario contraído para la adquisición de la primera vivienda del trabajador (**Plan A**) y hasta \$15.000.000 para préstamos destinados al mejoramiento de la vivienda de propiedad del trabajador beneficiario (**Plan B**). Será la capacidad de pago del trabajador beneficiario, comprometida al cumplimiento de la obligación dentro del plazo máximo, la que determinará el monto individual del préstamo que se adjudique al trabajador beneficiario en cada modalidad de préstamo.

**Plazo máximo de pago:** El plazo máximo de amortización de los préstamos de vivienda en la modalidad de **Plan A** será hasta de cinco (5) años contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. Para los préstamos de vivienda en la modalidad de **Plan B** el plazo máximo de amortización será de hasta de tres (3) años contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. Será la capacidad de pago del trabajador beneficiario, comprometida al cumplimiento de la obligación dentro del plazo máximo, la que determinará el monto individual del préstamo que se adjudique al trabajador beneficiario en cada modalidad de préstamo. Con todo, la Gerencia General podrá autorizar plazos de amortización mayores a los señalados cuando la capacidad de pago del trabajador le signifique una limitación grave para acceder a una solución para adquisición de vivienda (**Plan A**).

**Requisitos para el otorgamiento:** **1)** Tres (3) años o más años continuos de vinculación laboral con FINCA S.A.S. La mayor antigüedad será primer factor de desempate entre solicitantes iguales. **2)** Capacidad de endeudamiento sin comprometer los límites de descuentos y deducciones autorizados por la Ley. La mayor capacidad de endeudamiento será segundo factor de desempate entre solicitantes iguales. **3)** Cuando se trate de construcción de la primera vivienda en lote o terraza propia debe cumplir las disposiciones sobre usos del suelo previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio donde esté ubicado(a). **4)** Cuando el préstamo se destine a la adquisición de una primera vivienda usada se deberá acreditar a satisfacción de FINCA S.A.S. la titularidad del derecho de dominio por parte del vendedor, la ubicación del inmueble en zona apta para vivienda y la

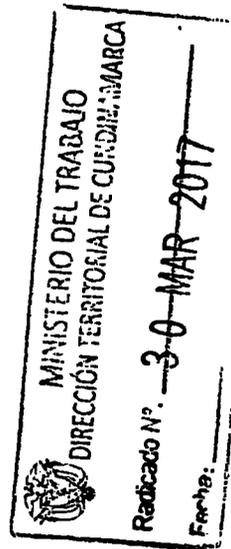


*[Handwritten signatures]*

licencia de construcción vigente. **\_5)** Cuando se trate de préstamos para cancelación de obligaciones hipotecarias deberá tratarse de un gravamen que afecte la primera vivienda del trabajador, siempre que la misma se hubiera contraído con un banco o corporación de ahorro y vivienda.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los anteriores requisitos y los que provengan del estudio de los títulos de propiedad, contratos, peritajes, y avalúos, así como los gastos notariales e impuestos, serán pagados por el beneficiario del préstamo.

**Garantías:** El beneficiario deberá constituir sobre la vivienda un gravamen hipotecario de primer grado a favor de FINCA S.A.S. y pignorar y comprometer sus cesantías al pago de una cuota anual de amortización del préstamo, pagadera en el mes de Febrero de cada año, en cuantía igual al valor de las cesantías causadas en el año calendario anterior, para lo cual el trabajador beneficiario se obliga a presentar y suscribir los documentos necesarios para que el respectivo Fondo Administrador de Cesantías autorice la pignoración, la liquidación parcial y efectúe el desembolso a favor de FINCA S.A.S. Cuando el préstamo se destine a la cancelación parcial de una obligación hipotecaria, se admite hipoteca de segundo grado siempre y cuando el inmueble se encuentre hipotecado a un banco o corporación de ahorro y vivienda.



Con todo, los créditos otorgados en cuantía inferior a \$15.000.000, de "Plan A" o de "Plan B", se garantizarán con la pignoración de las cesantías y con pagaré suscrito por el trabajador beneficiario y un codeudor, con propiedad raíz, aceptado por FINCA S.A.S. o, en su defecto, mediante la constitución de garantía hipotecaria en los términos del presente artículo.

**Amortización:** El préstamo también se amortizará mediante el pago de cuotas ordinarias, no mayores del cuarenta por ciento (40%) del salario, y extraordinarias que se llegaran a acordar por las partes, las cuales se deducirán directamente del salario, de las prestaciones legales o extralegales o de la liquidación definitiva del contrato de trabajo, para lo cual el trabajador beneficiario deberá otorgar autorización expresa y escrita en cada caso.

Cuando el contrato de trabajo terminara, por cualquier causa, el beneficiario del préstamo se desvincule de FINCA S.A.S., debe: **\_a)** Abonar al saldo de la obligación, el valor total de las cesantías y/o de las prestaciones sociales y/o de las sumas que por cualquier concepto le entregue la compañía al momento del retiro, para lo cual deberá suscribir la correspondiente autorización antes del desembolso del préstamo. **\_b)** Si quedare un saldo pendiente, lo cancelará en 12 cuotas iguales mensuales, a partir del mes siguiente al retiro, con un interés del DTF más 5 puntos.

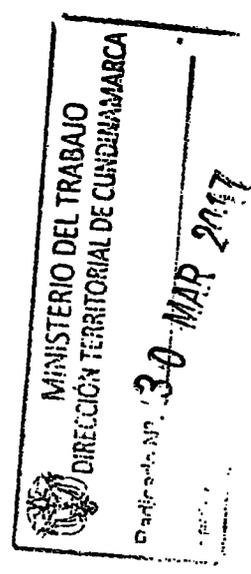
**Documentos necesarios para la aprobación del préstamo:**

**1. Para la adquisición de Vivienda**

- a. Borrador de la promesa de compraventa, para visto bueno y aprobación.
- b. Certificado de registro de folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble que se va a adquirir o se va a hipotecar, con una vigencia inferior a 30 días.
- c. Paz y Salvo de Catastro del inmueble que se va a dar en garantía.
- d. Escrituras de diez (10) años atrás, del inmueble que se piensa adquirir o hipotecar.
- e. Avalúo del inmueble por una Compañía que esté afiliada a la Lonja de Propiedad Raíz, o en su defecto del Banco Agrario de Colombia del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble.
- f. Ultima cuenta de servicios públicos.

**2. Para la Cancelación de Hipoteca**

- a. Fotocopia de la escritura de constitución de la hipoteca.



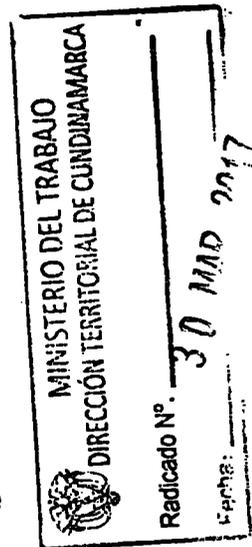
- b. Certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción de la hipoteca, con una vigencia inferior a 30 días.
- c. Certificado de la entidad o persona acerca del monto de la deuda que respalda la hipoteca, a la fecha.

**3. Para la Construcción de Vivienda.**

- a. Título de propiedad del lote a favor del trabajador ó cónyuge, donde se haya de construir, debidamente registrado en la oficina de registros de Instrumentos Públicos.
- b. Certificado de tradición y libertad con vigencia inferior a 30 días.
- c. Presupuesto de la obra, elaborado por quien se compromete a realizarla.
- d. Licencia de construcción debidamente aprobada.

**4. Para Ampliación o remodelación.**

- a. Título de propiedad del inmueble, a favor del trabajador o su cónyuge debidamente registrado.
- b. Certificado de tradición y libertad con una vigencia inferior a 30 días.
- c. Presupuesto de la obra.



**Obligatoriedad de la destinación:** Si el préstamo, en todo o en parte, no se hubiera destinado a la finalidad para la que fue solicitado y aprobado, el trabajador incurre en una causal de terminación del contrato con justa causa y además FINCA S.A.S. puede declarar de plazo vencido la obligación y hacerla efectiva por todos los medios legales a su alcance.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

### CAPÍTULO VIII ASUNTOS SINDICALES

**ARTÍCULO 28° -RECLAMOS-:** Acorde con sus funciones legales y estatutarias, la comisión de reclamos de SINALTRAINAL será la encargada de tratar con los representantes de FINCA S.A.S. las reclamaciones de sus afiliados que considere procedentes en relación con la aplicación de los contratos de trabajo, la convención colectiva, el reglamento interno de trabajo y la ley laboral en general.

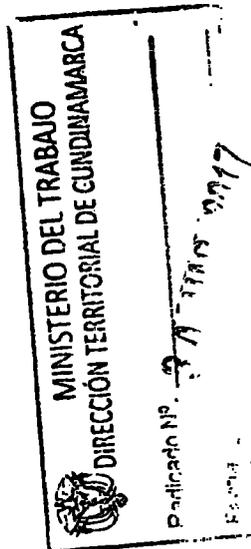
**ARTÍCULO 29° -PERMISOS SINDICALES-:** Durante la vigencia de la convención Colectiva, FINCA S.A.S. concederá a SINALTRAINAL los siguientes permisos sindicales remunerados:

A) Para la Asamblea General Regional del Sindicato a dos (2) trabajadores por año, por el tiempo que dure la Asamblea.

B) Para la Asamblea General Nacional de Delegados a dos (2) trabajadores por año, por el tiempo que dure la Asamblea y dos (2) días más para garantizar el desplazamiento y regreso de los beneficiarios con el permiso.

C) Para cursos de capacitación sindicales de corta duración, FINCA S.A.S. concederá a SINALTRAINAL hasta cincuenta (50) días de permiso por año calendario, no acumulables de un año a otro. Estos días de permiso no podrán ser utilizados en forma simultánea por más de dos (2) trabajadores de la misma Planta.

D) Para diligencias sindicales, FINCA S.A.S. concederá a SINALTRAINAL hasta cuarenta y ocho (48) horas de permiso por mes calendario, no acumulables de un mes a otro. Este cupo mensual de horas de permiso se destina a facilitar el funcionamiento de la(s) Junta(s) Directiva(s), sin que el ejercicio de este derecho pueda significar una afectación insuperable al funcionamiento eficaz de un servicio, de un proceso o sub-



proceso o de las actividades de la empresa. Para estos efectos, SINALTRAINAL remitirá a FINCA S.A.S., al inicio de cada anualidad, la programación anual de reuniones de la(s) Junta(s) Directiva(s), para que sea posible programar oportunamente los reemplazos necesarios y evitar cualquier afectación al normal desarrollo de las actividades.

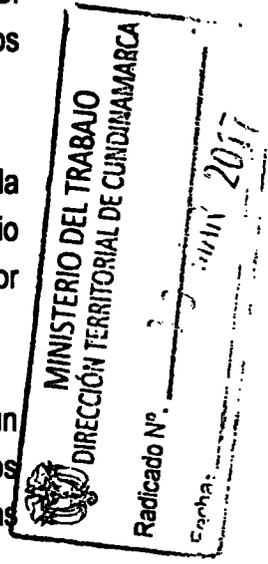
**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de Asambleas Nacionales o cursos nacionales que se realicen fuera del departamento en que resida el trabajador beneficiario, FINCA S.A.S. reconocerá los tiquetes aéreos, de ser necesarios, y una suma de setenta mil pesos (\$70.000) diarios para viáticos.

**ARTÍCULO 30° -AUXILIO AL SINDICATO-:** A partir del inicio de la vigencia de la presente Convención Colectiva, FINCA S.A.S concederá a SINALTRAINAL un auxilio sindical equivalente a la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000) por semestre vencido.

**PARÁGRAFO 1°:** FINCA S.A.S concederá a SINALTRAINAL, por una sola vez, un auxilio para gastos de asesoría de negociación por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), el cual será cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente convención colectiva.

**PARÁGRAFO 2°:** FINCA S.A.S concederá a SINALTRAINAL, por una sola vez, un auxilio para diseño de página web por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), el cual será cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente convención colectiva.

**ARTÍCULO 31° -FOLLETOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA-:** Dentro del mes siguiente al depósito de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. entregará a SINALTRAINAL, setenta (70) folletos con el texto de la presente convención colectiva.



**CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

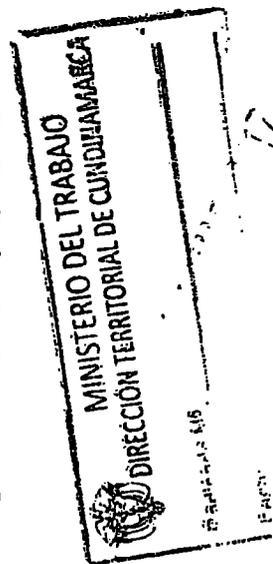
**ARTÍCULO 32° -CALZADO Y VESTIDO DE TRABAJO-:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva, al trabajador beneficiario de la misma, FINCA S.A.S. le suministrará, semestralmente, dos (2) pares de zapatos o botas y dos (2) vestidos de trabajo, de acuerdo con la labor que desempeñe y el clima de la zona donde labore. El uso de esta dotación en el ejercicio de las funciones, es obligatorio. Con la entrega de esta dotación, FINCA S.A.S. cumple con la obligación legal.

**ARTÍCULO 33° -ELEMENTOS DE SEGURIDAD-:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva, FINCA S.A.S. suministrará a los trabajadores, a título de tenencia, los elementos de protección personal (EPP) adecuados, en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las recomendaciones hechas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que se encuentren fundamentadas en disposiciones legales y reglamentarias de derecho interno colombiano.

De la misma manera, FINCA S.A.S., seguirá entregando los elementos de aseo requerido por tal fin, en iguales condiciones para todas las plantas y dependencias.

**ARTÍCULO 34° -RESTRICCIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:** Cuando a un trabajador beneficiario de la convención le sea calificada por autoridad competente una incapacidad permanente parcial (IPP), FINCA S.A.S., en la medida de sus posibilidades, le asignará funciones adecuadas a sus condiciones físicas, para desempeñar uno de los cargos propios de la actividad de la Empresa, siempre que reúna las competencias, habilidades y destrezas necesarias para dicho cargo y la incapacidad no impida el cumplimiento de las nuevas funciones ni impliquen riesgo para su integridad.

**ARTÍCULO 35° -NO INCIDENCIA SALARIAL:** Pactan las partes que las primas, auxilios, bonificaciones, subsidios, servicios, concesiones y beneficios extralegales, en



Handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

dinero o en especie, habituales u ocasionales, establecida Convención Colectiva y los otorgados fuera del mismo, no constituyen salario. En consecuencia, pactan expresamente las partes que los mismos no tendrán ninguna incidencia en la liquidación de prestaciones sociales, descansos remunerados, indemnizaciones, aportes parafiscales y cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, el artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 30 de Ley 1393 de 2010.-

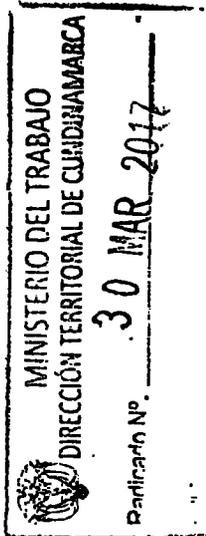
**CAPÍTULO X  
AMBITOS DE VIGENCIA**

**ARTÍCULO 36° -AMBITOS DE VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA-:** Esta convención colectiva de trabajo celebrada entre FINCA S.A.S. y SINALTRAINAL, tendrá efectos desde el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

Los periodos de vigencia se computarán, así: **\_a)** Primer periodo: contado desde el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017. **\_b)** Segundo periodo: desde el 1° de enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

La presente convención colectiva de trabajo es el único estatuto colectivo vigente entre FINCA S.A.S., de una parte, y SINALTRAINAL, los trabajadores afiliados a esta organización sindical y los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, de otra parte.

La renuncia de un trabajador a los beneficios convencionales que ocurra durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, tendrá plenos efectos y consecuencias conforme a la legislación laboral colombiana.



A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Para constancia de los anteriores acuerdos, se firma la presente convención colectiva de trabajo, por las personas que intervinieron en representación de las Empresas y el Sindicato.

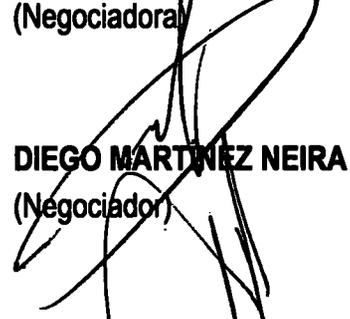
**POR ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

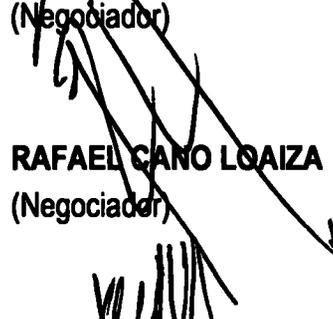


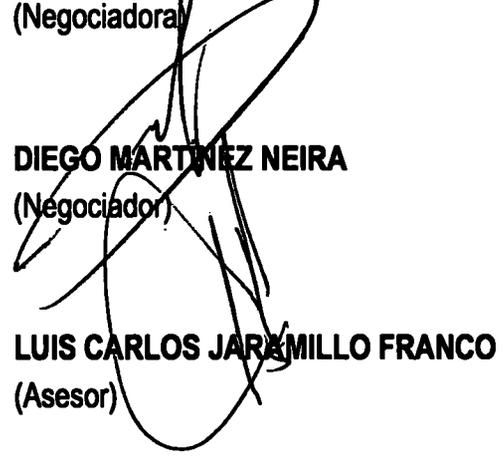
**LILÉ TUIRÁN ARDILA**  
(Negociadora)



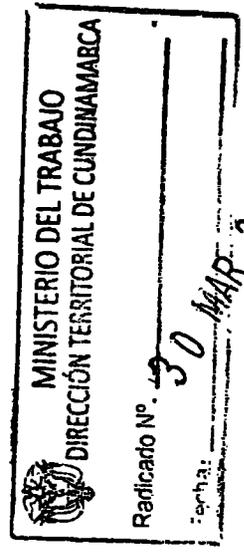
**JAVIER GONZÁLEZ PUERTA**  
(Negociador)

  
**DIEGO MARTÍNEZ NEIRA**  
(Negociador)

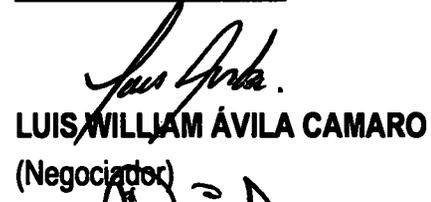
  
**RAFAEL CANO LOAIZA**  
(Negociador)

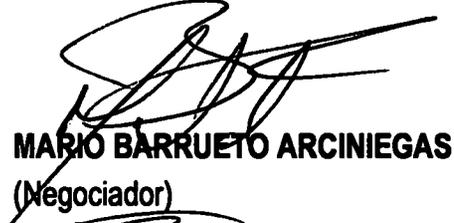
  
**LUIS CARLOS JARAMILLO FRANCO**  
(Asesor)

  
**YOVANNY VALENZUELA HERRERA**  
(Asesor)



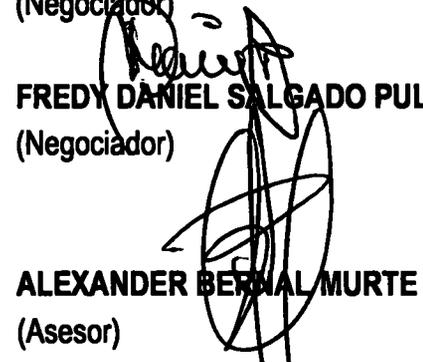
**POR SINALTRAINAL**

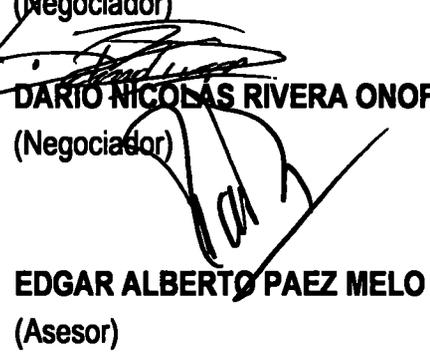
  
**LUIS WILLIAM ÁVILA CAMARO**  
(Negociador)

  
**MARIO BARRUETO ARCINIEGAS**  
(Negociador)

  
**FREDY DANIEL SALGADO PULIDO**  
(Negociador)

  
**DARÍO NICOLÁS RIVERA ONOFRE**  
(Negociador)

  
**ALEXANDER BERNAL MURTE**  
(Asesor)

  
**EDGAR ALBERTO PAEZ MELO**  
(Asesor)





**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : ALIMENTOS FINCA S.A.S.  
SIGLA : ALIFIN SAS  
N.I.T: 860004828-1  
DIRECCION COMERCIAL:CL 36 NO 56 76  
FAX COMERCIAL: 3787791  
DOMICILIO : ITAGUI  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3787790  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3104342005  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 36 NO 56 76  
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI  
E-MAIL COMERCIAL:pablo.marquez@finca.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:pablo.marquez@finca.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3787790  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3787791

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1090 ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4620 "COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;  
ANIMALES VIVOS"

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00107058 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE DICIEMBRE DE 2005  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 28 DE MARZO DE 2016

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001402 DE NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MARZO DE 1953 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047475 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: FABRICA DE ALIMENTOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

CONCENTRADOS S.A. "FALCON"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004942 DE NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047515 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FABRICA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS S.A. "FALCON" POR EL DE : FABRICACION INDUSTRIAL DE CONCENTRADOS ALIMENTICIOS Y ABONOS S.A. "FINCA"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005695 DE NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1967 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047483 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FABRICACION INDUSTRIAL DE CONCENTRADOS ALIMENTICIOS Y ABONOS S.A. "FINCA" POR EL DE : FINCA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002940 DE NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047476 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FINCA S.A. POR EL DE : ALIMENTOS FINCA S.A. DENOMINACIONES ABREVIADAS FINCA S.A. Y ALIFIN S.A.

QUE POR ACTA NO. 0000105 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ITAGUI DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00091511 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALIMENTOS FINCA S.A. DENOMINACIONES ABREVIADAS FINCA S.A. Y ALIFIN S.A. POR EL DE : ALIMENTOS FINCA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000105 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ITAGUI DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00091510 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE S.A. A S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002940	2005/12/09	NOTARIA SEPTIMA	MED	00047476	2005/12/26
0001727	1955/04/13	NOTARIA CUARTA	BOG	00047477	2005/12/26
0001238	1956/03/09	NOTARIA CUARTA	BOG	00047478	2005/12/26
0002137	1959/04/24	NOTARIA CUARTA	BOG	00047479	2005/12/26
0004143	1961/09/21	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047480	2005/12/26
0000128	1965/01/20	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047481	2005/12/26
0004750	1966/10/28	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047482	2005/12/26
0005695	1967/12/30	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047483	2005/12/26
0002874	1969/06/12	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047484	2005/12/26
0001324	1970/03/10	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047485	2005/12/26

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

0004191	1973/03/08	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047486	2005/12/26
0001729	1974/04/09	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047487	2005/12/26
0000447	1977/02/22	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047488	2005/12/26
0005458	1981/10/21	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047489	2005/12/26
0002734	1982/06/11	NOTARIA SEPTIMA	BOG	00047490	2005/12/26
0000215	1988/02/02	NOTARIA 23	BOG	00047491	2005/12/26
0004045	1988/11/30	NOTARIA 23	BOG	00047492	2005/12/26
0000924	1989/04/06	NOTARIA 23	BOG	00047493	2005/12/26
0004450	1989/12/27	NOTARIA 23	BOG	00047494	2005/12/26
0002516	1990/06/21	NOTARIA 23	BOG	00047495	2005/12/26
0002686	1991/06/11	NOTARIA 23	BOG	00047496	2005/12/26
0002632	1992/05/18	NOTARIA 23	BOG	00047497	2005/12/26
0005894	1994/11/03	NOTARIA 23	BOG	00047498	2005/12/26
0002740	1996/05/22	NOTARIA 23	BOG	00047499	2005/12/26
0001989	1998/05/06	NOTARIA 23	BOG	00047500	2005/12/26
0002988	2001/08/09	NOTARIA 23	BOG	00047501	2005/12/26
0002905	2002/08/09	NOTARIA 23	BOG	00047502	2005/12/26
0000448	2003/02/14	NOTARIA 23	BOG	00047503	2005/12/26
0001466	2003/04/25	NOTARIA 23	BOG	00047504	2005/12/26
0004942	1953/10/07	NOTARIA CUARTA	BOG	00047515	2005/12/26
0000748	2007/03/15	NOTARIA SEPTIMA	MED	00052738	2007/04/13
0001867	2009/08/05	NOTARIA SEPTIMA	MED	00063663	2009/08/12
0000105	2013/09/30	ASAMBLEA DE ACCIONISTA		00091510	2013/11/22
0000110	2016/12/26	ASAMBLEA DE ACCIONISNV		00117149	2017/01/17

**CERTIFICA:**

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ E INSCRITA NUEVAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EL 13 DE ENERO DE 1995, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 3136.

**CAMBIOS DE DOMICILIO:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5894 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 1994, DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA EL 12 DE ENERO DE 1995, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 3166, E INSCRITA NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 47498, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2940 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLÍN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO 47474, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA AL MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA. REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPÉDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. 800055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

**VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .**

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE UN OBJETO SOCIAL MULTIPLE,  
CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, EN DESARROLLO DE LAS  
CUALES EJERCE LA EMPRESA SOCIAL:**

**A. LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, INTERMEDIACION  
Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL DETAL DE MATERIAS  
PRIMAS, INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS Y PRODUCTOS EN GENERAL  
RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y  
LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN GENERAL.**

**B. LA PRODUCCION, EL FOMENTO DE LA PRODUCCION, EL BENEFICIO Y  
EL COMERCIO EN GENERAL DE MATERIAS PRIMAS PROPIAS PARA LA  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES Y PRODUCTOS SIMILARES  
UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA  
DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS.**

**C. LA ADQUISICION, IMPORTACION Y FABRICACION POR ENCARGO  
DE MERCANCIAS, ARTICULOS Y MANUFACTURAS CON DESTINO A SU  
POSTERIOR ENAJENACION A TITULO ONEROSO.**

**D. LA DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS,  
ARTICULOS Y MANUFACTURAS Y, CONSIGUIENTEMENTE EL ESTABLECIMIENTO  
Y LA EXPLOTACION DE ALMACENES Y SITIOS DE EXPENDIO PARA LA VENTA  
AL DETAL, AGENCIAS Y DEPOSITOS PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA AL  
POR MAYOR.**

**E. EL CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O  
SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, O  
VINCULARSE A SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN  
DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS.**

**DESARROLLO: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA:  
A. CELEBRAR CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL Y ACTUAR COMO  
REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN LOS  
RAMOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO  
SOCIAL.**

**B. ADQUIRIR BIENES RAICES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO  
DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ALMACENES, EXPENDIOS, CENTROS  
DE DISTRIBUCION O DE VENTA DE LAS MERCANCIAS, PRODUCTOS  
Y MANUFACTURAS DE QUE TRATA EL ARTICULO ANTERIOR; EDIFICAR  
LOCALES COMERCIALES PARA SU USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS  
DE COMERCIO, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON UN  
APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE  
ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO  
O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA QUE CONSIDERASE CONVENIENTE.**

**C. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE  
SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS**

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION.  
D. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, MODELOS INDUSTRIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO.  
E. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y  
F. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR :\$31,001,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,001,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR :\$31,001,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,001,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR :\$31,001,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,001,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 0000107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00094347 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER RENGLON  
TELLEZ ORREGO CARLOS C.C.75064956  
QUE POR ACTA NO. 0000101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 00067529 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO RENGLON  
POSADA RADA ORLANDO DE JESUS C.C.70112182  
QUE POR ACTA NO. 0000107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00094347 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON HOYOS MEJIA VALERIO	C.C.75071880
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **	
QUE POR ACTA NO. 0000107 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00094347 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ISAZA CORREA LUIS GUILLERMO	C.C.70088433
QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 00052766 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON JARAMILLO FRANCO LUIS CARLOS	C.C.71593953
QUE POR ACTA NO. 0000098 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00062002 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON MESA JARAMILLO CLAUDIA ELENA	C.C.42884189

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000738 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00074143 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MARQUEZ CUARTAS PABLO	C.C.71788434
QUE POR ACTA NO. 0000672 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00047508 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE VELEZ ZULUAGA SAMUEL ENRIQUE	C.C.79143552
QUE POR ACTA NO. 0000741 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 2011 , INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00075631 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE MESA JARAMILLO CLAUDIA ELENA	C.C.42884189

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A EL CORRESPONDE, SIN LIMITACION ALGUNA, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTOS DE LA MISMA, COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARAN SUBORDINADOS A EL.

SUPLENTE: LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN NUMERO DE DOS, LO REEMPLAZARAN INDIVIDUALMENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO. SERA SUPLENTE DEL GERENTE, IGUALMENTE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA LAS SIGUIENTES:

- A) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL.
- B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- D) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.
- E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.
- F) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibó No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SENALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO.

G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

H) EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, RENDIR CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 73° DE LOS ESTATUTOS.

I) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPANIA Y FACILITAR A DICHO ORGANO DIRECTIVO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONANDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA.

J) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPANIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.

K) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. Y

L) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: " G. NOMBRAR AL GERENTE DE LA COMPANIA Y A SUS SUPLENTE, FIJARLES SU REMUNERACION Y AUTORIZARLOS PARA QUE A NOMBRE DE ESTA EJECUTEN O CELEBRAN ACTOS O CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE QUE CADA UNO DE ELLOS SE DERIVE, EXCEDA EL EQUIVALENTE A TRESCIENTAS (300) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL, O QUE SIENDO EL VALOR INDETERMINADO PUEDEN ASUMIR ESTA CUANTIA. NO OBSTANTE PARA LA COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y DE PRODUCTOS POR LA SOCIEDAD ELABORADOS Y CON LOS QUE NEGOCIA HABITUALMENTE LA COMPANIA, NO HABRA RESTRICCION EN MATERIA DE CUANTIA EN CUANTO A LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA OBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. DENTRO DE ESTAS ULTIMAS OPERACIONES SE ENTENDERAN COMPRENDIDAS LAS DE APERTURA DE CARTAS DE CREDITO, ACEPTACIONES DE LETRAS DE CAMBIO, BONOS DE PRENDA Y TODOS LOS ACTOS REFERENTES A TALES TITULOS VALORES CUANDO SE CREEN O SE ACEPTEN PARA LLEVARLOS A CABO."

CERTIFICA:

\* PODER GENERAL: SEGUN ESCRITURA PUBLICA NRO. 1834, DEL 28 DE JUNIO DE 2007, DE LA NOTARIA 7ª DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 10 DE JULIO DE 2007, EN EL LIBRO V, BAJO EL NRO. 613, SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CÉRTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CÉRTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RÉNUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

JARAMILLO FRANCO, C. C. 71. 593. 953, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINCA S.A. (HOY S.A.S.), REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

1) REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN ASUNTOS DE CARACTER LABORAL A LA SOCIEDAD FINCA S.A. (HOY S.A.S.), YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O COADYUVANTE; INICIAR Y ADELANTAR HASTA SU TERMINACION TODOS LOS PROCESOS DE CARACTER LABORAL NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

2) REPRESENTE A FINCA S.A. ( HOY S .A .S .) EN LOS ACTOS O DILIGENCIAS NECESARIAS DE CARACTER LABORAL QUE BUSQUEN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

3) ASISTA COMO REPRESENTANTE LEGAL A INTERROGATORIOS DE PARTE EN ASUNTOS DE CARACTER LABORAL EN LOS QUE SEA REQUERIDA LA SOCIEDAD FINCA S.A. (HOY S .A .S .), CON FACULTADES PARA CONFESAR, ADMITIR HECHOS Y CONCILIAR.

4) CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE CARACTER LABORAL.

5) ASISTA EN PROCESOS LABORALES, COMO APODERADO GENERAL Y DELEGADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FINCA S.A. (HOY S.A.S.), A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DE LITIGIO.

6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FINCA S.A. (HOY S.A.S.) EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES Y CESANTIAS, LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y DEMAS BENEFICIARIOS DE APORTES PARAFISCALES.

7) EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER EL APODERADO PODRA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR Y DISPONER DEL DERECHO.

EL PODER ES GENERAL Y COMPRENDE, ADEMAS DE LAS ANTERIORES, LAS DEMAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE PODER.

\* PODER ESPECIAL: SEGUN ESCRITURA PUBLICA NRO. 2210, DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL LIBRO V, BAJO EL NRO. 1215, EL SR. PABLO MARQUEZ CUARTAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FINCA S.A. ( HOY S .A .S .). PODER MODIFICADO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NRO. 16, DEL 07 DE ENERO DE 2016, DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 20 DE ENERO DE 2015, EN EL LIBRO V, BAJO EL NRO. 1551, EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO APODERADO EL SEÑOR JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71319073.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPÉDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S00055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

QUE EL APODERADO ESPECIAL, EL DOCTOR JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71319073, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. ADELANTAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

B. ADELANTAR TODO TIPO DE ACTUACIONES EN VIA GUBERNATIVA TALES COMO LA INTERPOSICION DE RECURSOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA Y SUPLICA.

C. IGUALMENTE, EL MANDATO COMPRENDE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DEL GIRO SOCIAL, POR SI O MEDIANTE EL APODERADO QUE AL EFECTO ELLOS CONSTITUYAN ANTE LAS AUTORIDADES TALES COMO LAS DE POLICIA, AMBIENTALES, URBANISTICAS, CURADURIAS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO Y, EN GENERAL, CUALQUIER DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE SE RELACIONE CON ESTAS OTRAS OFICINAS, Y PARA QUE CUALQUIER GESTION ADMINISTRATIVA PUEDA LLEVARSE A CABO COMPLETAMENTE POR LOS APODERADOS O LOS MANDATARIOS PARA ELLO CONSTITUYAN.

D. PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES O ACTUACIONES FRENTE AL FISCO, EN ESPECIAL, EN LOS ASUNTOS EN LA DIAN, LAS TESORERIAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, Y DEMAS ORGANISMOS DE DICHA NATURALEZA.

E. PARA REPRESENTAR A FINCA S.A.S. ANTE LAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CON AMPLIAS FACULTADES A FINCA S.A.S. EN LOS TRAMITES QUE SE ADELANTEN EN TODAS LAS JURISDICCIONES, SEA QUE LA COMPAÑIA ACTUE POR ACTIVA O POR PASIVA, DE FORMA QUE LA MISMA NUNCA QUEDE SIN REPRESENTACION ESPECIAL.

G. CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE FINCA S.A.S. EN CUALQUIER ASUNTO, CON EXCEPCION DE LOS DE CARACTER LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

H. ASISTAN CON PLENAS FACULTADES EN REPRESENTACION DE FINCA S.A. S. A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES DE TUTELA Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS DISTINTOS A LOS DE CARACTER LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

I. EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA NOTIFICARSE, RECURRIR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, DISPONER DEL DERECHO Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 109 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00110766 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACION: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RÉNUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA  
DELOITTE & TOUCHE LTDA. N.I.T.8600058134  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE  
DE 2016 , INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO  
00114779 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO  
PRIETO FONTECHA EMERSON FERNEY C.C.1014213842  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE MARZO DE  
2017 , INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00118204  
DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO  
ALZATE CATAÑO NATALIA C.C.1037609475

**CERTIFICA:**

**PROHIBICIONES:**

A. LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN, NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE DOS (2) DE SUS MIEMBROS EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE Y SU SUPLENTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES DEL SOLICITANTE. Y

B. A NINGUN ACCIONISTA, DIRECTIVO, FUNCIONARIO VINCULADO A CUALQUIER TITULO, APODERADOS, TRABAJADOR Y ASESOR, LE ESTA PERMITIDO REVELAR A TERCEROS, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMACION QUE SOBRE LA SOCIEDAD TENGA, SALVO MANDATO LEGAL U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE.

GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 116146; LA SOCIEDAD: GRUPO EMPRESARIAL BIOS S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY 222 DE 1995, HACE CONSTAR LA CONFIGURACION DEL GRUPO EMPRESARIAL.

MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 11 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 117065 SE REGISTRO LA MODIFICACION GRUPO EMPRESARIAL CON RESPECTO A LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS.

MATRIZ:  
NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL BIOS S.A.S.  
NIT.: 900675423  
DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL  
CONTROLA DIRECTAMENTE A LAS SIGUIENTES FILIALES:

1. NOMBRE: PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES  
CONTEGRAL S.A.

NIT.: 8909012715.

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES  
(CIU 1090)

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1- C. DE CO.): MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ.

- UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995):  
LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS  
PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ  
EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN  
PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD  
DE CADA UNA DE ELLAS.

2. NOMBRE: ALIMENTOS FINCA S.A.S.

NIT.: 8600048281

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES  
(CIU 1090)

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ.

- UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995):  
LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS  
PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ  
EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN  
PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD  
DE CADA UNA DE ELLAS.

3. NOMBRE: OPERADORA AVICOLA S.A.S.

NIT.: 9004129053.

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL (CIU 7010)

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ.

- UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995):  
LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS  
PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ  
EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN  
PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD  
DE CADA UNA DE ELLAS.

4. NOMBRE: AVICOLA TRIPLE A S.A.S.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

NIT.: 9002949239

DOMICILIO: IBAGUE (TOL.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: CRIA DE AVES DE CORRAL (CIUU 0145)

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA FILIAL PERTENECE A LA MATRIZ.

- UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION (ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995): LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CONTROLA POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE LAS SUBORDINADAS DE LA MATRIZ A LAS SIGUIENTES SUBSIDIARIAS:

1. NOMBRE: PIC COLOMBIA S.A.

NIT: 8002042266

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CRIA DE GANADO PORCINO (CIUU 0144).

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ, POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS.

- ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

2. NOMBRE: OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.

NIT.: 8914018586

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS (CIUU 1011).

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS. - ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995,

- UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SABRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

3. NOMBRE: SUPERPOLLO PAISA S.A.S.

NIT.: 8001691655

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

\*\*\*\*\*  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**  
\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: CRIA DE AVES DE CORRAL (CIIU 0145)

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS.

- ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

4. NOMBRE: NUTRISS COLOMBIANA S.A.S.

NIT.: 8909050471

DOMICILIO: ENVIGADO (ANT.)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR (CIIU 7740).

PRESUPUESTOS LEGALES DEL GRUPO EMPRESARIAL:

- VINCULO DE SUBORDINACION (ARTICULO 261 NUM. 1 C. DE CO.): MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SUBSIDIARIA PERTENECE A LA MATRIZ POR INTERMEDIO O CON EL CONCURSO DE SUS SUBORDINADAS.

- ARTICULO 28 LEY 222 DE 1995, UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION: LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE TODAS LAS SOCIEDADES VINCULADAS PERSIGUEN LA CONSECUION DE UN OBJETO DETERMINADO POR LA MATRIZ EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 NO 56 76

MUNICIPIO : ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL: pablo.marquez@finca.co

E-MAIL: pablo.marquez@finca.co

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00117065 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. S000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

**QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :**

**NOMBRE : FINCA  
MATRICULA NO. 00039757 DEL 17 DE ABRIL DE 1995  
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016**

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1090 ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES**

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4620 "COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;  
ANIMALES VIVOS"**

**CERTIFICA:**

**QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.**

**CERTIFICA:**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.**

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación NdU3PwhWdu.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**ALIMENTOS FINCA S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/03/14 - 11:04:01, Recibo No. 8000055043, Operación No. 01C220314030

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: NdU3PwhWdu**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**JORGE FEDERICO MEJIA V.**  
**Secretario**